

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0277	FECHA	21 DIC 2023	PÁGINA	1 de 6

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0327 DE 2019 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, en uso de las facultades constitucionales consagradas en los artículos 2, 103 y 315 de la carta política, y, de las legales consagradas en los artículos 3 y 32 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que, desde el preámbulo de la Constitución Política de Colombia se expresa que nuestro ordenamiento busca asegurar a los integrantes de la comunidad nacional la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.

Que, de igual manera, el artículo 1º de la Carta Política, al señalar los fundamentos del Estado, indica que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, una de cuyas connotaciones principales es la de ser democrática y participativa.

Que, asimismo, la Constitución Política definió en su artículo 2 que, son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el anterior artículo, enuncia entre los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que, en este sentido, la democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo, por lo que, cada ciudadano debe ser parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.

Que, en el artículo 103 de la carta política se señala que: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*

Que, bajo ese contexto, el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 estableció: *“Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.”*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO No. 0327	FECHA	21 DIC 2023	PÁGINA	2 de 6

Que, a su turno, el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015 estipuló: *"Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes."*

Que, por consiguiente, mediante el Decreto Municipal No. 0327 de 2019 se resolvió crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta.

Que, así las cosas, revisado el contenido del artículo 2 del Decreto 0327 de 2019 se logró evidenciar que no se incluyeron a los diferentes sectores poblacionales o miembros permanentes que sí cuentan con representatividad a nivel nacional, y, los que en ejercicio de su autonomía los consejeros acordaron incorporar, lo que indica la necesidad de modificar dicho artículo con el fin de incluir a los diferentes sectores poblacionales ausentes.

Que, así mismo, el párrafo del artículo 10 del Decreto 0327 de 2019 dispuso que *"en caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se hará elección del nuevo representante, en su respectiva organización, el cual tendrá un periodo de cuatros años, contados a partir de su posesión."*

Que, del examen de lo anterior, se puede observar que su objeto es regular el periodo establecido en la ley estatutaria 1757 de 2015, que contempló un periodo de cuatros años para los consejeros.

Que, en este sentido, una vez estudiado el citado párrafo, se logró identificar que la Ley no contempló el término que los nuevos miembros podrán gozar ante la renuncia y/o pérdida de calidad de sus antecesores, por lo que, en consecuencia, deberá modificarse tal disposición máxime cuando en los parámetros presentados en casos similares en los diferentes órganos colegiados de la rama ejecutiva, no existe tal posibilidad, pues la persona que ocupe el cargo ante la renuncia o pérdida de calidad de la anterior se posesiona para culminar el periodo restante.

Que, por lo anterior, en la asamblea extraordinaria adelantada el 29 de diciembre de 2022, según consta en el acta No. 28 de la misma fecha, y, en la asamblea ordinaria desarrollada el 27 de febrero de 2023, según consta en el acta No. 29 de la misma fecha, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta<sup>1</sup>, por decisión unánime de sus miembros, acordó modificar parcialmente el decreto 0327 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, con el objeto de subsanar lo expuesto en párrafos precedentes.

Que, se hace necesario definir el responsable y la forma para invitar y convocar a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana a realizar la selección del consejero y su suplente, que los representará durante los próximos cuatro (4) años.

Que, así las cosas, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; ejerciendo las funciones de Secretaría Técnica, y, la Secretaría de Desarrollo Social; ejerciendo las funciones de Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta, han trabajado de forma conjunta con los consejeros con el fin de

<sup>1</sup> Actas que hacen parte íntegra del presente Decreto

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0277	FECHA	21 DIC 2023	PÁGINA	3 de 6

efectuar las modificaciones pertinentes al Decreto 0327 de 2019, en el sentido de modificar el artículo 2 y el artículo 10 del citado acto administrativo con el fin de incorporar nuevos miembros permanentes al Consejo Municipal de Participación Ciudadana; y, de incorporar un procedimiento expedito que permita una acción eficaz para declarar la pérdida de calidad de consejero.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de San José de Cúcuta en uso de sus facultades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo 2 del Decreto 0327 del 7 de marzo de 2019 *"Por medio del cual se crea el consejo municipal de participación ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta"* -que trata de la composición del Consejo de Participación Ciudadana-, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de San José de Cúcuta:

- a). El Secretario (a) de Desarrollo Social Municipal, o, su delegado; quien lo presidirá y convocará.
- b). El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado; quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c). Un (1) representante de la mesa municipal de Participación de Víctimas.
- d). Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación.
- e). Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal.
- f). Un (1) representante de nivel directivo de las universidades que presten el servicio educativo en el municipio de San José de Cúcuta
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales - ONG que tengan domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta.
- g). Un (1) representante de las veedurías ciudadanas que estén debidamente registradas en la Personería Municipal de San José de Cúcuta y/o en la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta.
- h). Un (1) representante de los gremios económicos.
- i). Un (1) representante de los sindicatos constituidos en el municipio de San José de Cúcuta.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0277	FECHA	21 DIC 2023	PÁGINA	4 de 6

- j). Un (1) representante de las asociaciones campesinas constituidas en el municipio de San José de Cúcuta.
- k). Un (1) representante de la comunidad indígena.
- l) Un (1) representante de la comunidad afrodescendiente.
- m) Un (1) representante de la comunidad ROM.
- n). Un (1) representante de las Asociaciones de las Organizaciones de Mujeres.
- o). Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.
- p). Un (1) representante de los estudiantes universitarios.
- q). Un (1) representante de la población con discapacidad.
- r). Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales.
- s) Un (1) representante de las Organizaciones de la Comunidad LGTBIQ+ constituidas en el Municipio de San José de Cúcuta.
- t) Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- u) Un (1) representante de la población migrante regularizada.
- v) Un (1) representante del adulto mayor.
- w) Un (1) representante de las entidades religiosas.
- x) Un (1) representante de la Junta Protectora de Animales.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos, y, sin excepción alguna, cada uno de los/as representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de San José de Cúcuta citados en el presente artículo, deberán contar con un/a (1) suplente.

En este sentido, en virtud del principio de Democracia Participativa, los/as precitados/as representantes se deberán elegir por votación popular, a través de los procedimientos internos que cada organización desarrolle, o, en su defecto, por medio del procedimiento que el reglamento interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de San José de Cúcuta disponga. Por su parte, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a los directivos de cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su suplente.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0277	FECHA	21 DIC 2023	PÁGINA	5 de 6

Dicho ejercicio, se deberá desarrollar solicitando la activa participación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades, organizaciones, colectivos, asociaciones, gremios, del sector público y privado que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 3.** Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta serán elegidos para un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el artículo 10 -que trata de la posesión de los representantes- el cual quedará así:

**"ARTICULO 10. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES.** Quienes obtengan la calidad de representantes principales y suplentes deberán posesionarse ante el acalde de San José de Cúcuta o su delegado. El periodo de cuatro años (4) se contará a partir de la instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de renuncia de alguno de los miembros consejeros, que se presente ausencia definitiva de alguno de sus miembros, o, de estar inmerso en alguna otra causal de pérdida de calidad de consejero, se hará elección del nuevo representante en su respectiva organización, gremio o población, quien se posesionará ante el alcalde Municipal o la plenaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para culminar el periodo restante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta, acorde a su autonomía para reglamentar sus acciones, deberá elaborar un procedimiento expedito dentro de su reglamento que permita dar aplicabilidad a lo enunciado en el parágrafo anterior.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las organizaciones integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana contarán con un plazo de (1) mes contado a partir de la fecha de expedición del presente decreto para definir sus representantes y suplentes ante el consejo.

Si cumplido el plazo no se han designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su suplente. Si pasado un mes de la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representará al sector."

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONESE** el siguiente artículo al Decreto Municipal No. 0327 de 2019 mediante el cual se resolvió crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta:

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° <b>0277</b>	FECHA	<b>21 DIC 2023</b>	PÁGINA	6 de 6

“Artículo: INVITACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS: La secretaria de Desarrollo Social de San José de Cúcuta, enviará comunicación oficial a los siguientes sectores del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta para que designen su representante principal y suplente en la instancia de participación: Consejo Territorial de Planeación, Mesa de Participación efectiva de víctimas, Consejo Municipal de Cultura y Mesa Municipal Religiosa, Mesa Migrantes, Mesa animalista, Mesa Municipal de Juventud, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal.”

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN** el siguiente artículo al Decreto Municipal No. 0327 de 2019 mediante el cual se resolvió crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta, el cual quedará así:

“En los siguientes sectores se deberán desarrollar reuniones internas, por medio de la cuales elegirán su representante y suplente al Consejo Municipal de Participación: Veedurías Ciudadanas, Gremios Económicos, ONG’S, Sindicatos, Organizaciones de mujeres, Estudiantes Universitarios, Organizaciones de personas con discapacidad, Organizaciones de población LGBTIQ+, Organizaciones de Adulto Mayor, Comunidades Indígenas, Comunidades Afrodescendientes, Asociaciones Campesinas, Rom, Universidades.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó:  Madricio Fernando Aguas Sánchez - Secretario de Desarrollo Social Municipal

Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Jesús Sanguino – Asesor jurídico contratista, Secretaría de Desarrollo Social Municipal – V. B.

Luz Beibi Rodríguez Cubides – Profesional universitario, Departamento Administrativo de Planeación Municipal – V. B.

Revisó: Cristhian Molina - Asesor jurídico contratista, Secretaría de Desarrollo Social Municipal

Jesús Alberto Márquez Duarte - Subsecretario de Participación Comunitaria

Raúl Fernando Claro Toloza – Subdirector Administrativo del Departamento de Planeación Municipal